

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Sustanciador

Luís Alberto Téllez Ruíz

San Gil, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Rad. No. 68167-3189-001-2014-00089-02

1.- Mediante escrito recibido en la Secretaría de la Sala el día 12 de Octubre de 2021, Bancolombia S.A., presentó la certificación emitida por la Jefatura Sección Pagos Nómina del aludido banco, en el cual se relacionan los salarios percibidos por el aquí demandante durante el 1 de abril de 1974 al 31 de diciembre de 1981, documento visible al archivo PDF No 029 de la carpeta del Tribunal, el cual se dispondrá **INCORPORAR** al proceso. Por secretaría se ordena correr traslado de este a la parte demandante por el término de tres (3) días para lo de su cargo -art. 110 del C.G.P.-.

2.- Ahora bien, como quiera, que, el demandante mediante escrito del 12 de octubre pasado -Archivo PDF No 30 de la carpeta del Tribunal- del solicitó a esta Corporación lo siguiente: **i.-** Tener por revocado el poder conferido a su abogada -Dra. Jazmín Angarita Builes-, y **ii.-** Se reconozca personería jurídica a su nuevo apoderado judicial, esto es, al Dr. José del Carmen Saavedra Pinzón, acorde a lo reglado en el art. 76 del C.G.P., se procederá a aceptar la revocatoria del poder presentada por el demandante José Yesid Carreño Mogollón a la Dra. Jazmín Angarita Builes y se tendrá al abogado, Dr. José del Carmen Saavedra Pinzón como apoderado del actor en los términos del poder conferido.

Con fundamento en lo anterior, **SE DISPONE:**

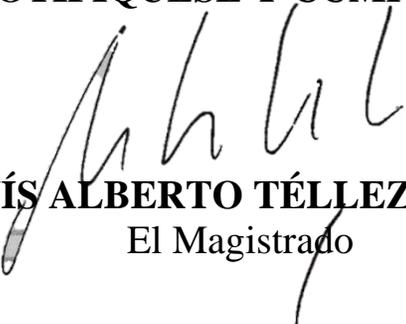
Primero: INCORPORAR al proceso el documento visible al archivo PDF No 029 de la carpeta del Tribunal, y por secretaría de la Sala, se ordena correr traslado de este a la parte demandante por el término de tres (3) días para lo de su cargo -art. 110 del C.G.P.-.

Segundo: ACEPTAR la revocatoria del poder presentada por el demandante José Yesid Carreño Mogollón a la Dra. Jazmín Angarita Builes.

Tercero: RECONOCER personería jurídica al abogado Dr. José del Carmen Saavedra Pinzón, con cédula de ciudadanía No. 19.187.941 de Bogotá y T. P. No. 94.321 del C. S de la J. como apoderado del demandante –José Yesid Carreño Mogollón- en los términos del poder conferido.

QUINTO: Cumplido lo dispuesto en el numeral precedente, ingrese nuevamente el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ¹
El Magistrado

¹ Rad. 2014- 089. El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.